

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE:2019-7740 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de Cantabria, sobre interpretación del artículo 13.*

Código 39000605011982.

Visto el acta suscrita, con fecha 16 de julio de 2019, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de Cantabria, sobre interpretación del artículo 13 del Convenio Colectivo y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Acta aprobada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2019.

La Dirección General de Trabajo

(P.S. Decreto 114/2015, de 13 de agosto, B.O.C. Ext. de 14/08/2015),

el director del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 10:00 horas del día 16 de julio de 2019, en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, se reúnen los siguientes integrantes de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería:

Por CCOO

D. Gregorio García Madrid

Por UGT

D. Javier González Martínez

D. Miguel Sánchez Aragón

Por la Asociación Empresarial de Hostelería

D. Jesús Vélez Ruiz de Lobera

Con el siguiente Orden del día:

1.- Interpretación del artículo 13 del convenio colectivo y aclaración de los cuatro supuestos que pueden darse.

Tras poner en común los puntos de vista de los integrantes de la Comisión, esta acuerda la siguiente interpretación del artículo:

1.- Los trabajadores cuya **actividad sea específicamente nocturna**, entendiéndose por tal, aquella que habitualmente esté comprendida entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, en su totalidad, o al menos en las 3/4 partes de la misma-, recibirán una cuantía económica que viene recogida en el Anexo del Convenio: 67,12 € mensuales

2.- Para aquellos trabajadores cuya actividad sea específicamente nocturna **y no prestasen servicios todos los días de la semana**, el trabajador percibirá una cantidad recogida en el anexo del convenio por cada día en que la realice: 2,72 € cada día trabajado

3.- Los trabajadores que no tengan jornada específicamente nocturna, percibirán un incremento de un 15% sobre cada hora trabajada a partir de las 24 horas (12 horas de la noche): 15 % del valor hora

4.- Para aquellas empresas que hubieran venido disfrutando de un sistema diferente de compensación, se mantendrá en los mismos términos, como condición beneficiosa.

Estos valores son los indicados para 2019, y se incrementarán según se establece en el convenio colectivo para los años posteriores.

Se delega en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria la tramitación para su registro en REGCON y posterior publicación.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 10.30h.

2019/7740

CVE-2019-7740